

Vizcaya et de Molina. A uos, Ferrant Ximenez, alcayde del castiello de Montagudo, salut et graçia.

Bien sabedes en commo tenedes ese mio castiello de Montagudo para fazer del lo que yo mandare, et agora tengo por bien que ese dicho castiello de Montagudo que lo entreguedes a Pedro Lopez de Ayala, mio vasallo et mio adelantado mayor en el regno de Murçia, que lo tenga por mi. Et uos, entregando el castiello al dicho Pedro Lopez o a su mandado, yo quito el omenaje que Johan Garçia de Alcaudet me fizo por el et a uos el omenaje que feziestes al dicho Johan Garçia.

Et sy ge lo non entregades, mandare pasar contra uos commo contra aquel que tiene castiello de su rey et su sennor et ge lo non entrega nin ge lo da quando ge lo demanda. Et de commo uos esta mi carta fuere mostrada et la conplierdes, mando a qualquier escriuano publico de qualquier logar, que para esto fuere llamado, que de ende al que esta carta mostrare testimonio signado con su signo; et non faga ende al, so pena de la mi merçed et del cuerpo et de quanto a. La carta leyda, datgela.

Dada en Salamanca, XXI dias de agosto, era de mill et trezientos et sesenta et seys annos. Yo, Diego Perez, la fiz escreuir por mandado del rey. Johan Rodriguez. Llorenço Perez. Ruy Martinez. Alfonso Yannez, vista. Fernand Rodriguez.

CXV

1328-VIII-24, Salamanca. Albalá de Alfonso XI al concejo de Murcia. Respondiendo a las cuestiones planteadas sobre el adelantamiento de don Juan Manuel, la entrega del castillo de Monteagudo y cartas desaforadas. (A. M.M. C.R. 1314-1344, f. 35v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al concejo de la çibdat de Murçia, salut et graçia.

Sepades que vi la carta que me enbiastes et tengo uos en seruicio quanto auedes fecho et fazedes por mio seruicio.

Otrosy, a lo que me enbiastes dezir de commo touiese por bien que don Johan que non fuese vuestro adelantado nin touiese castiellos nin fortalezas en esa tierra, bien sabedes en commo de que yo vi que don Johan non andaua en mio seruicio, asy commo a mi conplia, que le tire el adelantamiento del regno de Murçia et lo di a Pedro Lopez de Ayala et que tengo que lo enplee bien, et çiertos seed ende que, avn quando don Johan veniese a la mi merçed, que el adelanta-



miento et las otras cosas que don Johan ouiese de ver en esa tierra, que en tal guisa ge lo yo mandare librar porque todo lo vuestro finque guardado.

Otrosy, de fecho de los castiellos, ya he mandado dar carta para el castiello de Montagudo porque lo entreguen a Pedro Lopez.

Otrosy, en razon de las cartas desafortadas que dezides que salen de la mi chançelleria et de enplazamientos et contra vuestros priuilegios et franquezas que dezides que auedes, sy algunas an salido fasta aqui non lo supe yo nin las mande yo dar, ante mando estos guardar a todos los de la mi tierra, pero non lo tomedes uos en esa tierra, que quando algunas mis cartas fueren alla por las non complir que digades que son desafortadas et contra las merçedes que auedes.

Dada en Salamanca, XXIII dias de agosto, era de mill et trezientos et sesenta et seys annos. Yo, Diego Perez, la fiz escreuir por mandado del rey.

CXVI

1328-X-20, Medina del Campo. Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, ordenando respetar la carta de Fernando IV por la que mandaba que el alcalde las primeras alzadas de Murcia fuese vecino de la localidad y nombrado por el adelantado y concejo. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 36v y 44v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo de la çibdat de Murçia, salut et graçia.

Bien sabedes en commo yo toue por bien de fazer merçed a Diego Perez, mio escriuano, en que le dy el alcaldia de las primeras alçadas de y, de vuestro logar, que la ouiese en quanto la mi merçed fuese.

Et agora, Pedro Lopez de Ayala, mio vasallo et mio adelantado mayor y en el regno de Murçia, enbiome dezir en commo la dicha alcaldia ouieron sienpre con el adelantamiento todos los otros adelantados que y fueron fasta aqui, ponian al calle para seruir la dicha alcaldia con acuerdo de los omnes de y, de Murçia. Et otrosy, que uos, el conçejo, que sodes en esto muy agraiados por quanto el rey don Ferrando, mio padre, que Dios perdone, uos fizo merçed que qualquier que fuese al calle de las alçadas que fuese vezino de la villa et non otro ninguno. Et me pedies merçed que mandase y lo que touiese por bien.

Et yo tengo por bien que el dicho Pedro Lopez, con acuerdo de uos, los omnes buenos, ponga y en la çibdat al calle que sirua la dicha alcaldia, segunt que los ponian los otros adelantados que y fueron fasta aqui et que sea vezino de la villa, segunt se contiene en la carta del rey don Ferrando, mio padre, et este alca-

